

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 11001 31 03 043 2020 00205 00

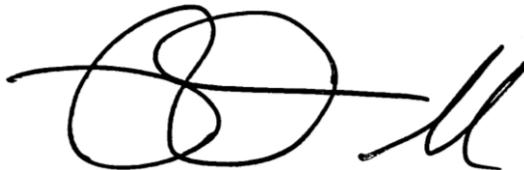
La aclaración es una institución procesal cuyo fin es el de elucidar, esclarecer, dilucidar o explicar conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o influyan en ella.

En el caso que nos ocupa, revisado el auto del nueve de noviembre de dos mil veintitrés¹, encuentra el despacho que se cometió un error de transcripción al indicar la providencia a la cual se debía dar cumplimiento, pues se dijo que era del **22**, cuando lo correcto era el **29**, así las cosas, conforme al artículo 286 del CGP se corregirá la orden impartida bajo el entendido que lo pendiente de cumplir es lo “ordenado en el ordinal tercero del auto proferido el 29 de marzo del 2022”.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 285 de la codificación procesal, como en dicha data se emitieron dos providencias, se debe aclarar que la orden se encuentra vertida dentro del expediente digital en el archivo “53AutoResuelveRecursoReposicion409NoRevoca”.

En los anteriores términos queda resuelta la solicitud de aclaración.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15dcbeca2b6823f7cc4478c095c819197b58eefa8316975949c892f71e5f53b**

Documento generado en 24/01/2024 12:13:06 AM

¹ Archivo digital “69AutoOrdenaCorrerTraslado”.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>